



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum  
Sección: Dir. Gen. de Desarrollo Urbano y Ecología.  
Área: Dirección de Ecología  
Núm. de Exp: DE/NA/PRV/2019/203  
Permiso Núm: 170  
Fecha: 19/08/2019

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 19 DE JULIO DE 2019 en el cual se solicita el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto HABITACIONAL con una superficie total de 387.10 M<sup>2</sup> se emite el presente acuerdo al amparo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar su caso el presente Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condiciones de las ordenanzas municipales; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente equilibrado y sano en el Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1,2,3,57,58, 60,67, 70, 71, 72, 73, fracción I, 75, 76, 78, 79, 80, 88 y 131 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad; aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de autorizar, controlar y supervisar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de gestión ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Remoción Vegetal autoriza dentro de las áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplante de las actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del terreno en el cual se pretende ubicar "EL PROYECTO", CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE FORMALIZA LA SOCIEDAD DENOMINADA "TULUM PARAÍSO MAYA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "AXIOS RIVIERA MAYA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- SE ENCUENTRA SUJETO A ENTREGA DE LAS ESCRITURAS A ESTA DIRECCIÓN, UNA VEZ QUE ESTAS LES HAYAN SIDO ENTREGADAS.

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 19 días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve.

Es por lo que, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, autoriza en OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL para una superficie de 387.10 M<sup>2</sup>, ubicado para efectos de localización en el terreno que se encuentra en el REG 015 SMZ 000 MZ 047 LT 010, Municipio de Tulum, Quintana Roo; debiendo el interesado cumplir con el cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONANTES:



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO  
Página 1 | 3

VERSIÓN PÚBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología
Núm. de Exp:	DE/NA/PRV/2019/203
Permiso Núm:	170
Fecha:	19/08/2019

- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas, deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobante de dicha acción.
- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de ecología la disposición final de los residuos.
- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de alcantarillado municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, presentando al término de las actividades un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.
- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX, se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran en el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o conservación, en particular las especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado deberá llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACION del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DÍA	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XX/XX/XX	XXXXXX

- Toda vez que del inventario florístico realizado el día XXXXX, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio es por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACION de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DÍA	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XX/XX/XX	XXXXXX

- TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.
- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio, deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un reporte a la Dirección de Ecología deberá entregar un informe de la actividad.
- En apego al artículo 132 de la Ley del Medio Ambiente y Ecología, la Dirección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y al art. 65 Reglamento de ecología del Municipio de Solidaridad deberá destinar como mínimo el 20% de la superficie del predio como área permeable, misma que puede ser área verde con árboles y vegetación nativa de la región que garantice la permeabilidad.
- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente para verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación de la biodiversidad.
- La presente autorización es válida por un periodo de 6 meses y en tanto no se modifique la internacionalidad y características esenciales del proyecto.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum  
2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
Área:	Dirección de Ecología
Núm. de Exp:	DE/NA/PRV/2019/203
Permiso Núm:	170
Fecha:	19/08/2019

- 11.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de las condiciones condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.
  - 12.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condiciones, el cual se solicitará por escrito a esta Dirección de Ecología la Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente.
  - 13.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales correspondientes.
  - 14.- DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 6 SEIS MESES LAS AUTORIZACIONES FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES QUE REQUIERA. DE LO CONTRARIO ESTE PERMISO SERÁ NULO DE FACTO, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA.
- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.
- EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBE OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.



VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

C.C.P. Archivo.  
GMS/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ MOSTRARSE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISIÓN DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.



VERSION PUBLICA